


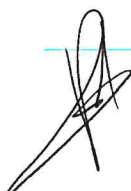
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE KU HERRERA Y POR LA OTRA, LA CÁMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA DE JOYERÍA Y PLATERÍA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO GONZÁLEZ VELASCO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “LA CÁMARA”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP”:




I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “EL CONALEP” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.


I.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.


I.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de “**EL CONALEP**” se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “**EL CONALEP**”; 10 del Estatuto Orgánico de “**EL CONALEP**” y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de “**EL CONALEP**”, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. **DECLARA “LA CÁMARA”:**

- II.1.-  Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida mediante oficio número 20-VII-12919, de fecha 7 de marzo del año 1968, suscrito por el Lic. Sergio Luis Cano, Sub-Secretario “B” de la Dirección General de Industrias, Departamento de Organismos Industriales, Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Industria y de Comercio.
- II.2.-  Que mediante Póliza Número 3868, de fecha 31 de marzo del 2005, pasada ante la fe del Lic. Guillermo González Granada, Corredor Público No. 22 de la plaza del Estado de Jalisco, se protocolizó el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Cámara de Joyería y Platería de Jalisco, mediante la cual se manifiesta la actualización de sus estatutos.
- II.3.-  Su presidente comparece en éste acto, con las facultades necesarias para obligar a su representada en el presente Convenio, constando las mismas en la Escritura Pública No. 98770, de fecha 25 de abril del año 2019, pasada ante la fe del Lic. Vidal González Durán Valencia, Notario Público No. 58 del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II.4.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.



- II.5.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CRI680307816 y señala como domicilio fiscal el ubicado en avenida Topacio No. 2486, Verde Valle, C.P. 44550, Guadalajara, Jalisco.
- II.6.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura No. 3868, se encuentra previsto: representar y defender a los intereses generales de la industria de la joyería y estudiar todas las cuestiones que afecten a dicha actividad y proveer las medidas que tiendan a su desarrollo, entre otras.
- II.7.- Que conociendo la estructura y objeto de “**EL CONALEP**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**”, en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales, “**LAS PARTES**” desarrollarán en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área; así como evaluación con fines de certificación, dentro de las posibilidades de “**EL CONALEP**”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA CÁMARA”:

1. Desarrollar de manera conjunta con “**EL CONALEP**”, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales en donde por perfil los alumnos puedan participar.

2. Desarrollar programas de manera conjunta con “**EL CONALEP**”, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto tengan la posibilidad de ser contratados por los afiliados de “**LA CÁMARA**”.
3. Informar oportunamente a “**EL CONALEP**” de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
4. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de “**EL CONALEP**”.
5. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe “**LA CÁMARA**”, previo acuerdo con “**EL CONALEP**”.
6. Bajo Anexo Técnico, “**LA CÁMARA**” podrá desarrollar de manera conjunta con “**EL CONALEP**”, programas para que los alumnos o egresados del **CONALEP** que sean contratados por los afiliados de **LA CÁMARA** puedan recibir evaluaciones con fines de certificación laboral, lo anterior mediante previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.
7. Por así convenir a sus intereses, “**LA CÁMARA**” podrá desarrollar de manera conjunta con “**EL CONALEP**” programas para que sus empleados y egresados de “**EL CONALEP**” que sean contratados por los afiliados de “**LA CÁMARA**”, puedan participar en las evaluaciones con fines de certificación laboral, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.
8. Apoyar con estímulos económicos a los estudiantes o egresados que realicen sus prácticas profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de Planteles del Sistema CONALEP.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Elaborar de manera conjunta con “**LA CÁMARA**”, programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, tengan la posibilidad de ser contratados por los afiliados de “**LA CÁMARA**”.
2. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP proporcionará a “**LA CÁMARA**” información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran las vacantes de los perfiles solicitados por “**LA CÁMARA**”.
3. Con el objeto de cubrir las necesidades de “**LA CÁMARA**”, proporcionarle un listado de los Centros Evaluadores con fines de certificación, así como de las especialidades a evaluar.
4. Impulsar acciones de apoyo para la evaluación con fines de certificación de competencias laborales para el personal de “**LA CÁMARA**”.

5. Proporcionar a “LA CÁMARA” la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas de Evaluación con fines de certificación.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Proporcionar asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. “LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de “LA CÁMARA” de carácter laboral y/o legal.
3. Mediante acuerdo “LAS PARTES” podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales.

QUINTA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por el Lic. Rodolfo Maximiano Buenrostro Rocha Consejero de “LA CÁMARA” y el Maestro Juan Gerardo Ramírez Arista, Director General de “LA CÁMARA”, por el Director de Vinculación Social, de “EL CONALEP”, así como de las personas que de común acuerdo designen “LAS PARTES”. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio general de colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de “LAS PARTES” y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los integrantes del Comité:

Por “**LA CÁMARA**”:

Lic. Rodolfo Maximiano Buenrostro Rocha, Consejero.

Mtro. Juan Gerardo Ramírez Arista, Director General.

Teléfono: (33) 31 21 92 38. Ext. 2114.

Domicilio: Avenida Faro No. 2350, piso 7, Col. Verde Valle, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44540.

direccion@camaradejoyeria.com.mx y asistente@camaradejoyeria.com.mx

Por “**EL CONALEP**”:

Lic. Mauricio Angeles Asenjo, Director de Vinculación Social

Teléfonos: (55) 54 80 37 66, Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

mangeles@conalep.edu.mx

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si “**LAS PARTES**” lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**” o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “**LA CÁMARA**” y “**EL CONALEP**” y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “**LAS PARTES**”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “**LA CÁMARA**” ni con “**EL CONALEP**”, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “**LAS PARTES**” reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre “**LAS PARTES**” en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y en caso de subsistir, “**LAS PARTES**” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 14 de junio del 2019.


POR “EL CONALEP”

POR “LA CÁMARA”


DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL


LIC. SERGIO GONZÁLEZ VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


**MTRO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
MANDUJANO**
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES DE “EL CONALEP”


**LIC. RODOLFO MAXIMIANO
BUENOSTRO ROCHA**
CONSEJERO DE “LA CÁMARA”